

GERENCIA DE CULTURA

VISTO: El Informe N° 0123-MML-GC/AJ de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura e Informe D000066-2021-MML-GC-SAEIC, el mismo que adjunta el Informe N° 075 -2021-MML-GC-SAEIC-ALD de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, el numeral 19 del artículo 82 de la Ley N° 27972 señala que los gobiernos locales tienen competencia para promover actividades culturales diversas;

Que, la Ordenanza N° 2385-2021, Ordenanza "Lima Creativa", que instituye las convocatorias y concursos para la promoción de la ciudadanía intercultural y el fomento de la creatividad en el ámbito de la provincia de Lima (en adelante Ordenanza "Lima Creativa") tiene como finalidad reducir las desigualdades y brechas respecto a la capacidad de expresión y participación en la vida cultural de la provincia de Lima. Por ello, con esta norma, se busca contribuir al ejercicio pleno de la ciudadanía intercultural y al fomento de la creatividad a través de la diversificación y descentralización de la oferta cultural, teniendo como protagonistas y gestores a los propios agentes culturales locales;

Que, asimismo, la mencionada Ordenanza tiene como objeto implementar una política metropolitana que, a través de convocatorias y concursos, permita otorgar premios pecuniarios y de otra índole, así como reconocimientos monetarios y no monetarios, para la ejecución de proyectos y actividades culturales, que ofrezcan oportunidades para el desarrollo de la creatividad en la ciudad y amplíen las capacidades de expresión y participación ciudadana;

Que, según lo dispuesto en el artículo 8 del referido cuerpo legal, se establecen las líneas de convocatoria y/o concurso entre las cuales están las líneas correspondientes al fomento de la creación literaria y la investigación y producción editorial. La primera tiene por objeto difundir las creaciones de escritores de poesía, narrativa y ensayo, entre otros géneros literarios; la segunda está dirigida a estimular la investigación y producción editorial sobre temas asociados a la memoria y las manifestaciones culturales de la provincia de Lima;



Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la referida ordenanza, existen dos mecanismos para la promoción de la ciudadanía intercultural y el fomento de la creatividad, siendo que, en el presente caso, se ha contemplado la referida a los concursos, a través de los cuales los participantes previamente inscritos, presentan sus obras para ser evaluados por un jurado designado y, a partir de la decisión de éste, los ciudadanos que se declaren ganadores recibirán un premio pecuniario o de otra índole, o un reconocimiento de carácter monetario o no monetario, bajo los términos y compromisos que las bases de cada concurso establezcan;

Que, el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la provincia de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 134 del referido Reglamento, la Gerencia de Cultura tiene como función el formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan la cultura como un elemento transversal en el desarrollo de políticas metropolitanas, así como resaltar el rol de la misma en la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la identidad cultural.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° D000025-2021-MML-GC, de fecha 29 de octubre de 2021, se aprobaron las bases del "II Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas";

Que, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, mediante Informe D000066-2021-MML-GC-SAEIC, el mismo que adjunta el Informe n.º 75 -2021-MML-GC-SAEIC-ALD solicita la modificación de las bases del II Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas.

Que, sustenta las modificaciones indicando que resultaría necesario ampliar la etapa de convocatoria del referido concurso, tomando en consideración la importancia de cumplir con atender debidamente al público objetivo del presente concurso y la necesidad de ampliar el plazo de consultas para brindar atención a posibles postulantes;

Que, mediante el Informe N° 123-2021-MML-GC-AL, de fecha 25 de noviembre del 2021, la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura opina que, la propuesta realizada por la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales para modificar las bases del "II Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", es viable; por cuanto, beneficia a la ciudadanía al otorgar un plazo adicional para la presentación de sus postulaciones y brindar una mejor orientación en sus postulaciones;

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo



134 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR las bases del "II Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

A. DEL CONCURSO

Dice: La Gerencia de Cultura indicará el día, el horario y el lugar en que se realizará la primera fase, la cual se llevará a cabo entre los días 11, 12, 18 y 19 de diciembre de 2021.

Debe decir: La Gerencia de Cultura indicará el día, el horario y el lugar en que se realizará la primera fase, la cual se llevará a cabo entre los días **18 y 19** de diciembre de 2021.

B. DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA ARTÍSTICA

Dice: La propuesta artística deberá ser conceptualizada tomando en consideración que, de ser declarada apta, en la primera fase, deberá ejecutarse en un espacio público dentro de la provincia de Lima, en una presentación que podrá llevarse a cabo entre los días 11, 12, 18 y/o 19 de diciembre de 2021, previa coordinación con la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales.

Debe decir: La propuesta artística deberá ser conceptualizada tomando en consideración que, de ser declarada apta, en la primera fase, deberá ejecutarse en un espacio público dentro de la provincia de Lima, en una presentación que podrá llevarse a cabo entre los días **18 y 19** de diciembre de 2021, previa coordinación con la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales.

C. DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

Dice: De acuerdo con el cronograma, las consultas se realizarán del 29 de octubre al 8 de noviembre de 2021, y la publicación de respuestas a las consultas se realizará el 11 de noviembre de 2021 en la plataforma web: www.descubrelima.pe

Debe decir: De acuerdo con el cronograma, las consultas se realizarán del 29 de octubre al **02 de diciembre de 2021**, y la publicación de respuestas a las consultas se realizará el **03 de diciembre de 2021** en la plataforma web: www.descubrelima.pe

hombres"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

D. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Dice: Solo se recibirán postulaciones hasta el 25 de noviembre de 2021.

Debe decir: Solo se recibirán postulaciones hasta el **03 de diciembre de 2021**.

Esta modificación permitirá cumplir con los objetivos propuestos del II Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas.

En ese sentido se solicita que se realice esta modificación en las bases del II Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas, en los siguientes puntos:

E. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Dice:

Etapas	Fechas
Convocatoria	Del 03 de noviembre al 25 de noviembre de 2021
Formulación de Consultas	Del 29 de octubre al 8 de noviembre de 2021
Publicación de compilado de consultas	11 de noviembre de 2021
Subsanación	Del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2021
Publicación de postulaciones aptas	06 de diciembre de 2021
Presentación para evaluación del jurado de la primera fase y selección de finalistas	11, 12, 18 y 19 de diciembre de 2021
Publicación de finalistas	22 de diciembre de 2021
Presentación de finalistas y evaluación del jurado de la segunda fase	Del 15 al 19 de enero de 2022

Debe decir:

Etapas	Fechas
Convocatoria	Del 03 de noviembre al 03 de diciembre de 2021
Formulación de Consultas	Del 29 de octubre al 02 de diciembre de 2021
Publicación de compilado de consultas	03 de diciembre de 2021
Subsanación	Del 07 al 13 de diciembre de 2021
Publicación de postulaciones aptas	16 de diciembre de 2021
Presentación para evaluación del jurado de la primera fase y selección de finalistas	18 y 19 de diciembre de 2021
Publicación de finalistas	22 de diciembre de 2021
Presentación de finalistas y evaluación del jurado de la segunda fase	Del 15 al 19 de enero de 2022



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: JUIOCHS

hombres"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Quedando lo demás, subsistente.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la difusión de la presente resolución a través de la plataforma web:
<https://www.descubrelima.pe/>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

KELLY CARPIO OCHOA

GERENTA

GERENCIA DE CULTURA



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: JUIOCHS